



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU - 1956

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSCRIPCIONES ARCHIVO
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Miércoles 5 de junio

Número 128

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Subasta de una parcela de terreno propiedad de la Diputación Provincial, en la zona de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

La Diputación provincial de Burgos, en sesión de 15 de mayo de 1968, acordó enajenar en pública subasta una parcela del terreno de su propiedad, sito en el casco urbano de la ciudad de Burgos, en la zona de los actuales Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

La parcela que se enajena se describe a continuación:

"Parcela de terreno propiedad de la Diputación, de 2.988 metros cuadrados, que linda por el norte, con otros terrenos de la Diputación; por el sur, con la calle de San Agustín; por el este, con terrenos de la Diputación (parcela número 1) y por el oeste, con terrenos propiedad de la Corporación Provincial (parcela número 5).

El tipo de licitación es de 11.503.800 pesetas, y las ofertas han de cubrir o mejorarlo, indicando tanto por ciento de esta mejora o cifra concreta que se ofrece, sin que se admitan expresiones como "tanto más" o "tanto por ciento más" que la proposición más ventajosa."

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar una fianza provisional de 230.076 pesetas, en metálico o valores públicos en la Depositaria de la Diputación o en la Caja Gene-

ral de Depósitos en su Sucursal en Burgos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio, se entregarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de la parcela propiedad de la Diputación en la Zona de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia"

Deberán ir reintegrados con timbre del Estado de 3 pesetas, de la Provincia también de seis y Póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de 25 pesetas.

En el mismo sobre cerrado se incluirán los documentos siguientes:

1.º Declaración jurada de no hallarse comprendido el oferente en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º Resguardo de la fianza provisional.

3.º Documentación nacional de Identidad del licitador o de su representante.

4.º En el caso de hacerse la oferta por representación, el poder notarial que lo autorice, bastantado por el Sr. Secretario de la Diputación o funcionario Letrado que le sustituya.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y la documen-

tación deberá encontrarse en el Negociado de Subastas de la Diputación, de las nueve a las catorce horas.

La apertura de las plicas se verificará en un acto público en el Salón de Sesiones de la Diputación a las trece horas del día hábil siguiente al último de admisión de las propuestas por la Mesa constituida por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Secretario de la misma o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

El pago del precio en que sea adjudicada se efectuará en el acto de la firma de la escritura pública en que habrá de formalizarse el contrato de enajenación que tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario, el cual queda obligado al pago de los anuncios, gastos de tramitación del expediente y formalización del contrato y honorarios del Notario autorizante.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, para las cuestiones que puedan surgir en relación con esta subasta, en la que regirá para lo no previsto en el pliego de condiciones, lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones, planos y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en el Negociado de Subastas a disposición de los interesados, de las 9 a las 14 horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle de núm., en nombre propio (o en su caso en representación de, según poder Notarial que debidamente bastan t e a d o acompaña) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número correspondiente al día de 1968, así como del pliego de condiciones aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la subasta de una parcela de su propiedad sita en el casco urbano de la ciudad, en la zona de los Establecimientos de Beneficencia, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicita la adjudicación de la misma por el precio de (señalar la cantidad en cifra y letra).

Burgos, 5 de junio de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2641.—764,00

Delegación de Hacienda**Administración de Tributos***Impuestos directos*

Anuncio notificación.

Ministerio de Hacienda. Jurado Territorial Tributario de Bilbao.

Núm. del expediente 16/67.

Nombre del interesado: Laminaciones S. A.

Domicilio: Miranda de Ebro.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1965.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración que ha quedado registrado en este Organismo con el número 16/67. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de 15 días hábiles, para que alegue por escrito, del que deberá acompa-

ñarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de mayo de 1968. El Abogado del Estado-Secretario

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Anuncio notificación.

Ministerio de Hacienda. Jurado Territorial Tributario de Bilbao.

Número de expediente: 999/66-N.

Nombre del interesado: Don Manuel Bartolomé Ruiz.

Domicilio: Fresno de Río Tirón.

Concepto y ejercicio: Impuesto Industrial cuota por Beneficios.

Ejercicio: 1964.

En sesión celebrada por éste Jurado Territorial Tributario el día 17 de mayo de 1968, y en relación con el expediente de referencia ha recaído el siguiente acuerdo: Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Manuel Bartolomé Ruiz, contra la base fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Burgos, número 11-70, actividad Comercial de ganado-Tratantes, concepto: Impuesto Industrial cuota por Beneficios, ejercicio: 1964, y confirmar la base imponible señalada de pesetas 34.500. Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a

cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, Bilbao, 18 de mayo de 1968.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Providencias Judiciales**Burgos**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, de este Juzgado de Primera Instancia número uno, en los autos del Retracto de colindantes seguido en este Juzgado con el núm. 63 de 1968, a instancia de don José Gil de la Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Castrojeriz, contra don Angel Ruiz Miguel, doña Resurrección, doña Saturnina, don Felipe, don Lorenzo, doña Julia, don Pablo y doña Consolación Ruiz Miguel, y contra los demás posibles hermanos de don Angel Ruiz Miguel, desconocidos y las demás personas igualmente desconocidas, que hayan podido adquirir en proindivisión la finca del litigio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos, por el Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio de retracto seguidos en este Juzgado, entre partes: de una y como demandante don José Gil de la Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Castrojeriz, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto;

y de la otra y como demandados, don Angel Ruiz Miguel, mayor de edad, soltero y vecino de Castrojeriz, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Santervas, y contra las personas unas en ignoradas residencias y otras desconocidas, hermanos del anterior doña María Resurrección, doña Saturnina, don Felipe, don Lorenzo, don Julián, don Pablo y doña María Consolación Ruiz Miguel, declarados en rebeldía, y contra los demás hermanos desconocidos de don Angel Ruiz y personas desconocidas, y..

Fallo: Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don José Gil de la Piedra, y en su consecuencia, declarando haber lugar al retracto, debo de condenar y condeno a los demandados, a que otorguen la correspondiente escritura de retroventa, mediante el reembolso del precio de 15.000 pesetas, más gastos legítimos, todo ello en un plazo que no exceda de treinta días; una vez firme la presente y caso de no efectuarlo voluntariamente se otorgará de oficio, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.—Notifíquese este sentencia, a los demandados rebeldes, a excepción de don Angel Ruiz Miguel, que se hará en la persona de su Procurador Sra. Alvarez Omaña, en la forma que para los de su clase determina la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal por la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías Grinda. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para la notificación de la sentencia que se inserta a los demandados rebeldes no comparecidos, doña Resurrección, don Felipe, don Lorenzo, doña Julia, don Pablo y doña Consolación Ruiz Miguel y contra los demás posibles hermanos de don

Angel Ruiz Miguel, desconocidos, demás personas igualmente desconocidas que hayan podido adquirir en proindivisión la finca objeto de litigio.

Burgos, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, Damián Pascual.
2643.—551.00

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 16 de 1967, sobre hurto, en el que, por providencia de esta fecha, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de abril de 1967, número 90, para la busca y captura del procesado Jesús García Navarro, de 33 años, hijo de Antonio y Carmela o Manuela, natural de Aranjuez, casado, pintor y vecino de Bilbao, ya que referido sujeto fue habido e ingresado en la Prisión Provincial de Bilbao, donde continúa recluso.

Dado en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Don Damián Pascual Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad Burgos;

Doy fe: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado apremio, contra el sancionado que luego se dirá, se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando, que el presente expediente fue instruido a virtud de oficio que lo encabeza, enviado por el Gobierno Civil de esta capital, dimanante del expediente que en dicho organismo se sigue contra Hipólito Sánchez San Segundo, por promover fuerte escándalo en la vía pública, continuando en su actitud

grosera al ser requerido por Funcionarios del Cuerpo de Policía, el día 26 de agosto de 1967, en donde se le impuso la multa de 400 pesetas y requerido que fue por este Juzgado para el pago de la misma y de las costas, no satisfizo ni aquella ni éstas, por lo que se acordó el embargo de sus bienes, no habiéndose conseguido hacer traba en ellos por carecer de los mismos, y haberse acreditado su insolvencia documental y testificalmente.

Considerando, que en su consecuencia procede declarar la insolvencia de dicho expedientado, sin perjuicio del pago total de aquellas responsabilidades, si viniere a mejor fortuna.

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia del expedientado Hipólito Sánchez San Segundo, sin perjuicio del pago total de las responsabilidades a que se refiere este expediente, si viniere a mejor fortuna.

A los oportunos efectos, envíese testimonio de este auto al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, interesándole acuse recibo; y verificado archívese este expediente previo registro.

Así lo dijo, y firma el señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de 1.^a Instancia e Instrucción número 1, doy fe. José Luis Olías Grinda.—Ante mí.—Damián Pascual.—Rubricados.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente que es en un todo conforme con su original a que me refiero, en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Daniel López Moreno, de Burgos, contra don Angel Moreno García, de igual vecindad, so-

bre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado.

Una máquina excavadora marca Levante, con motor Dormans-stafford, ruedas de goma 14-9/13-26. Tasada en 95.000 pesetas.

Una cinta transportadora, marca Imsa, sin motor, sin rodillos y sin cinta. Tasada en pesetas 5.000.

Para el remate se han señalado las once horas del día veinte de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en un arenal explotado por el demandado, en Cardeñadizo, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

2844.—247,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En resolución acordada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad, en la ejecutoria de la causa número 210 de 1967, por infracción Ley Automóvil contra otros y Adolfo Martínez Martínez, hijo de Venancio y María Jesús, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Briviesca y últimamente en ignorado parade-ro, se le notifica por medio de la presente que con fecha siete del actual, la Audiencia Provincial de esta ciudad dictó sentencia en

la causa indicada condenándole por un delito de conducción ilegal y otro de hurto de uso a la pena de siete mil quinientas pesetas por cada uno de ellos y se le requiere para que en término de ocho días haga efectivas dichas multas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Joaquín Juárez Gómez.

D Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición promovido por D. Rafael González Manzanedo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano contra doña Elisa Lozano González y que lleva el número 38/68, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Visto por don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, cuantía dos mil setecientos cincuenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Rafael González Manzanedo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, con domicilio en Camino de Casa la Vega, número 21, dirigido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra doña Elisa Lozano González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, con domicilio el Alfonso XI, Gamonal, letra D, planta 2.^a, derecha; y...

Fallo; Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Rafael González Manzanedo,

contra doña Elisa Lozano González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, respecto a la vivienda situada en la segunda planta, mano derecha del portal D del edificio denominado "Sesenta Viviendas", sito en la calle de Alfonso XI, del barrio de Gamonal de esta ciudad, y en su virtud, condeno a la demandada a que dentro del plazo legal desaloje y deje a la libre disposición del actor la expresada vivienda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será lanzada a su costa, y con imposición a dicha demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída, publicada y firmada ha sido la sentencia que procede por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrado audiencia pública.—En Burgos, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Doy fe.

Concuerda con su original a que me remito, y para notificación a la demandada rebelde doña Elisa Lozano González y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.—V.^o B.^o—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Villadiego

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue vía de apremio para hacer efectivas las costas de la tasación practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la pieza de responsabilidades civiles dima-

nantes del sumario seguido por este Juzgado con el número 14 de 1966, por lesiones, contra Cecilia Valcárcel Gutiérrez, mayor de edad, casada y vecina de Tapia de Villadiego, habiéndose acordado, por providencia de esta veche, sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la expresada penada, y por término de veinte días

1. Mitad proindivisa de una casa y hornera, sitas en Tapia de Villadiego, calle de Santa María, que linda, entrando calle; izquierda, calle; espalda, Hermenegildo Maroto y Leopoldo Valcárcel y frente, calle de situación.

2. Una tierra a "La Novilla", de 56 áreas, que linda norte, Marcelino de Diego; sur, camino; este y oeste, arroyo.

3. Tierra y viña a "Barriel", que linda norte y oeste, arroyo; sur, Erasmo Ruiz; este, aguatal y Victorino Fuente.

4. Otra a "Camino de Villusto", o "Cantarranas", que linda norte, Antonia Ruiz; sur, herederos de Roque Avendaño; este, aguatal y oeste, camino.

5. Otra a "Tertalo", que linda oeste, herederos de Antonio Pérez y Julio Vicario y demás aires, herederos de Roque Avendaño.

6. Otra a "Valdepuño", de 26 áreas, que linda norte y este, Eugenio de Villusto y sur y oeste, arroyo

Las anteriores fincas, en su totalidad, han sido valoradas en la cantidad de 8.000 pesetas, teniendo en cuenta que la enajenación que se efectúa lo es solamente de la nuda propiedad, por pertenecer el usufructo de todas ellas a otra persona.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de julio, a las once de su mañana.

2.^a Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación,

sin cuyo requisito no será admitido.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Los títulos de propiedad de indicadas fincas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, y podrán ser examinados por los licitadores.

5.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero

6.^a Serán de cargo del adjudicatario las posibles cargas anteriores, así como los gastos de testimonios de adjudicación, mutualidad judicial y reintegros correspondientes.

Dado en Villadiego, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden número 486/1968, dimanante de las diligencias preparatorias número 131 de 1967, sobre Ley de 24 de diciembre de 1962, por la presente se cita de comparecencia al procesado Adelardo Izquierdo Polo, con residencia en calle Kurfurstenstr 4, DUSDENDORF (Alemania), a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el próximo día catorce de los corrientes y hora de las 10,30 de su mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en la causa reseñada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro, uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pintos.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de determinación del polígono de expropiación "Allende Duero" (2.^a ampliación) de Aranda de Duero (Burgos)

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de determinación del polígono de expropiación "Allende Duero" (2.^a ampliación), sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con arreglo a los siguientes límites: Situación del punto de partida. Encuentro del F. C. Madrid-Burgos con el río Duero.

Lado, este; tramo, 1-2; dirección, NE-SO; ángulo, 300°; longitud, 30; observaciones, recta paralela a la vía férrea.

Este, 2-3, NE-SO, 203°, 88, mixta, siguiendo el borde norte de la desviación de la carretera de Valladolid a Soria.

Sur, 3-4, E-O, 236°, 300, recta, siguiendo el borde norte de la carretera de Valladolid a Soria hasta el f. c., Madrid-Burgos.

Oeste, 4-5, SE-NO, 266°, 60, recta siguiendo el límite del término municipal.

Norte, 5-1, O-E, 335°, 430, curva siguiendo la margen sur del río Duero.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

Parcela número, 45; titular, R.E.N.F.E.

46. Desconocido.

83 a, b, c. Florencia, María Luisa y Gerardo Redondo Ramírez.

84 a b, c y d. Fructuoso Hervás Cuadrillero.

85 a, b, c y d. Fructuoso Hervás Cuadrillero.

- 86 a, b, c, y d. Fructuoso Hervás Cuadrillero.
- 87 a, b, c, d y e. Fructuoso Hervás Cuadrillero.
- 88 a y b. Alberto Martín Sanz.
- 89 a, b, c y d. Miguel López de Lama (fallecido).
91. Pedro Sevillano.
108. Santiago Hernán-Pérez Martín.
109. Marcelino Escartín.
110. Rufo Hernán-Pérez Martín.
111. Juan Izquierdo Sanz.
112. Santiago Hernán-Pérez Martín.
113. Enrique Hernán-Pérez Martín.
114. Santiago Hernanpérez Martín.
115. a, b, c y d. Enrique Hernanpérez Martín.
116. a, b, c y d. Enrique Hernanpérez Martín.
117. Enrique Hernanpérez Martín.
118. Basilisa Hernanpérez Martín.
119. Rufo Hernanpérez Martín.
120. Teresa Hernanpérez Martín.
121. a, b, c, d, e, f, g. Alberto Arnáiz Abajo.
122. Fábrica de Féculas (F. R. A. I. N. S. A.)
- 123 a, b y c. Alberto Arnáiz Abajo.
- 124 a, b y c. Luis Sanz.
- 125 a, b y c. Rufina Hernanpérez Martín
- 126 a, b y c. Juan Izquierdo Sanz.
127. Teodoro López Mencía.
128. Ignacio del Cura Lagarto.
129. Salvador Núñez López.
- 130 a. Román Illera.
- 130 b. Román Illera
131. Hermenegildo López Mencía.
132. Teodoro López Mencía.
133. José Núñez López.
134. Ignacio del Cura Lagarto.
- 135 a. Hermenegildo López Mencía.
- 136 a. Ignacio del Cura Lagarto.
- 137 a. Teodoro López Mencía.
- 138 a. Sabina Núñez López.
- 138 b. Sabina Núñez López.
- 139 a. Román Illera.
- 139 b. Román Illera
- 140 a, b. Seminario (Hermanos Maristas).
141. Angel Rebollo.
142. Inés Núñez López.
143. Melchor Arnáiz Abajo.
144. Ignacio del Cura Lagarto.
145. Hermenegildo López Mencía.
146. Teodoro López Mencía.
147. Román Illera.
148. Hermenegildo López Mencía.
149. Román Illera
150. Teodoro López Mencía.
151. Juan Castrillo.
152. Ignacio del Cura Lagarto.
153. Basilio García García.
154. Basilisa Hernanpérez Martín
155. Basilio García García.
156. Viuda de Luciano Simón.
157. Angel Rebollo.
158. Bartolomé Núñez.
159. Melchor Arnáiz Abajo.
160. Ignacio del Cura Lagarto.
161. Hermenegildo López Mencía.
162. Teodoro López Mencía.
163. Román Illera.
164. Hermenegildo López Mencía.
165. Román Illera.
166. Teodoro López Mencía.
167. Juan Castrillo.
168. Ignacio del Cura Lagarto.
169. Gregorio Calvo.
170. Basilisa Hernanpérez Martín.
171. Basilio García García.
172. Viuda de Luciano Simón.
173. Viuda de Luciano Simón.
174. Natividad Martín Serrano.
175. Pío Serrano Alameda.
176. Victor Serrano Alameda.
177. Cirilo Brogeras Velasco.
178. Pascual Alcubilla Herrero.
- 179 a. Elisa Marina.
- 179 b. Elisa Marina.
- 180 a. Calixto Herrero.
- 180 b. Calixto Herrero.
- 181 a. Jorge Mambrilla Catalina.
- 181 b. Jorge Mambrilla Catalina.
182. Leoncio Illera Arribas.
183. a. Leoncio Illera Arribas.
- 183 b. Leoncio Illera Arribas.
- 184 a. Celestina Serrano.
- 184 b. Celestina Serrano.
- 185 a. Juan Sanz López.
- 185 b. Juan Sanz López.
- 186 a. Josefina A. de Miranda.
- 186 b. Josefina A. de Miranda.
187. Hdos. de Felipe Gayubo.
188. Cipriano Cano.
189. Hilario Arranz.
190. Francisco Tobes Cano.
191. Hdros. de Felipe Gayubo.
192. Anselmo Peñalba Gayubo.
193. Manuel Escudero Ruiz.
194. Mercedes Berdugo Acuña.
- 195 a. Hdros. de Pablo Semo-linos.
- 195 b. Hdros. de Pablo Semo-linos.
196. Mariano Edo Ruiz.
197. Pilar Miguel García.
198. Victoriano Miguel.
199. Manuela Escudero Ruiz.
200. Julián Olhagaray.
201. Máximo García.
202. Manuela Escudero Ruiz.
203. Máximo García.
204. Hdros. Tomás Moliner.
205. Manuela Escudero Ruiz.
206. Hdros. de Bonifacio González
207. Cosme Berzosa.
- 208 a. Manuela Escudero Ruiz.
- 208 b. Manuela Escudero Ruiz.
209. Hilario Requejo.
210. Pedro González Moneo.
211. Florencio Moneo Sanz.
212. Lorenzo del Val.

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, los presenten por triplicado ante dicha Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que también en él pueda ser examinado. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan:

Propiedad. 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota preventiva por el artículo 32 del Reglamento

Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas, b) Ultimo recibo de la contribución.—2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto de actual propietario a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes. Descripción, Dominio, Cargas. b) Ultimo recibo de la Contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse transmitido propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I. Existiendo testamento: Escritura de participación de bienes si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de Actos de Ultima Voluntad, Certificado de Defunción, Liquidación del Impuesto Comercial de Sucesiones. II. No existiendo testamento Liquidación del Impuesto General de Sucesiones. Declaración de herederos abintestato. 3. Fincas no inscritas en el Registro. a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Caastro. c) Ultimo recibo de la contribución d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones, Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio. 5. Con carácter general cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si este hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción. 6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos. Arrendatarios. a) Contrato de arrendamiento.. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia. Industriales. c) Ultimo recibo de la Contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas. Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1968.
El Director - Gerente. Firmado:
Pedro Bidagor Lasarte.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por el Sr. Presidente de la Cooperativa del Campo "Nuestra Señora de los Dolores", de Fuenteliso (Burgos), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbraamientos de Aguas Subterráneas de esta Jefatura, de cuatro pozos para riego por aspersión.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de veinte días hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se conside-

ren perjudicados en esta Jefatura (Modesto Lafuente, 16, Palencia) o en la Delegación de Industria de Burgos (calle Santander, número 11)

Palencia, 15 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas, (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quin-

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 28 de mayo de 1968. — El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado en principio por este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de 1968, por importe de 1.900.000 ptas., con destino al Presupuesto extraordinario de obras número 1 de 1967, con cargo al superávit de liquidación del ordinario de 1967, contenido en la partida especial creada al efecto, al final del concepto "indeterminados", del capítulo VII del presupuesto y debidamente autorizado por la Superioridad, queda expuesto al público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y 22 de la Ley 48/1966, sobre modificación parcial del mismo, para oír

en plazo de quince días hábiles las reclamaciones que contra el expediente puedan ser formuladas en la forma y por los motivos que determinan los artículos 683 y 684 de la propia Ley de Régimen Local.

Quintanar de la Sierra, 29 de mayo de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 28 de mayo de 1968.—El Alcalde, Fidel Relloso.

Ayuntamiento de Róseras

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado acuerdo de constituir el término municipal en acotado de caza, con exclusión de lo correspondiente a la Junta Vecinal de Celada de la Torre, acuerdo que se somete a información pública, por un plazo de ocho días, a fin de reclamaciones de aquellas personas que se hallen afectadas y lo estimen oportuno, que serán presentadas por escrito, en esta Alcaldía.

Róseras, 30 de mayo de 1968.—El Alcalde, Vicente Serrano.

22600.—89,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los impuestos municipales sobre tránsito de animales por vías municipales, tránsito de carruajes, arbitrios de rústica y urbana, correspondientes al año 1968, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Villamayor de Treviño, 24 de mayo de 1968.—El Alcalde, S. Serna.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio Municipal y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 28 de mayo de 1968.—El Alcalde, Gregorio de Sebastián.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hermsilla

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, el próximo día 13 de

junio y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de las fincas rústicas denominadas "Llano Andaliebres" y "Alto Valde-rramino", de 95 y 15 fanegas de sembradura aproximada, por plazo de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y que puede ser examinado por cuantos lo deseen hasta el mismo momento de iniciarse la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados en la misma.

Hermosilla, 5 de junio de 1968.—El Alcalde-Presidente, Pedro Tudanca.

2656.—118,00

Junta vecinal de Villanueva Carrales

A las doce horas de los 10 días hábiles, a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de Villanueva Carrales y ante su Presidente, la subasta de 115 hayas made- rables con un volumen de 92 metros cúbicos de madera y 23 metros c. de leñas de sus copas, tasados en global en 98.440 pesetas, del monte Arroyo Ahedo y Matorreda, número 292 del Catálogo de Montes.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Los pliegos se recibirán en la Sala de actos hasta el momento de misma.

Villanueva Carrales, 18 de mayo de 1968.—El Presidente, G. Zamanillo.

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL